Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 060/17 de fecha 29 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 060-019/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 526/14, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/14, "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 986/17, de fecha 25 de agosto de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de agosto de 2017, por la que se eleva consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 526/14, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 80/14 "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 108-028/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 80/14 "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS PARA EL IPS", a la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., formalizándose a través del Contrato Nº 526/14, suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 29 de agosto de 2017;

Que, por Memorando DRT/DEM/N° 70/17, de fecha 16 de agosto de 2017, el Departamento de Electromedicina, a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 526/14, suscrito con la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. en fecha 29 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 80/14 "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS PARA EL IPS", manifestando cuanto sigue: *"...la ampliación de la vigencia del contrato solicitado es de 14 (catorce) meses, este pedido obedece a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada"*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 978/17, de fecha 22 de agosto de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen jurídico con relación al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 526/14, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/DC1/Nº 886/17, de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica*

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Instituto de Previsión Social

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 526/14, suscrito con la firma FALCÓN, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 80/14 "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS PARA EL IPS", siempre y cuando no tengan por objeto otorgar al proveedor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en la bases de la Licitación y en el Contrato...";

Que, por Nota de fecha 25 de agosto de 2017, la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., dio su conformidad para la ampliación solicitada;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/17 de fecha 29 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-019/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 526/14, suscrito con la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 80/14 "ADQUISICIÓN DE CAMAS Y CAMILLAS PARA EL IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 29 de octubre del 2018.----------

2°) Establecer que las demás Clausulas Contractuales del Contrato N° 526/14, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Oficina de Seguros de Contrataciones realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del mencionado Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.